Fondo ganadero

EXCLUSIVO PARA ADMINISTRACION ADMINISTRATIVA

COMITE DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 44 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2011
RESOLUCION Nº 7.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA COMERCIAL LA RÓTONDA DE PRIMITIVA RIVERO EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 25/11 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL CEMELPA"- SEGUNDA APERTURA.----------

VISTO: El informe de Evaluación de Ofertas D.A Nº 822/11 de fecha 18 de octubre del 2011, de la Dirección Administrativa.

CONSIDERANDO: Que, en fecha 14 de septiembre de 2011 se ha recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones un (1) sobre-oferta de la **firma Unipersonal COLUMBINA PRODUCTOS DE LIMPIEZA DE DIEGO PEÑA** y teniendo en cuenta el art. 34 inc. c y la Resolución DNCP N° 805/2009 en los cuales se establecen las cantidades mínimas de ofertas para proceder a la apertura, se pospuso la misma para el 27 de septiembre del corriente año, a las 9:30hs.

En el día y hora indicados para la segunda apertura, se ha recibido en la UOC la cantidad de 2 (dos) sobres ofertas, los cuales se presentaron dentro del tiempo y plazo permitido por consiguiente se han tomado en cuenta para la evaluación, conforme lo autoriza el art. 1ero. De la Resolución DNCP N° 805/2009, las cuales se detallan a continuación:

1. **COMERCIAL LA ROTONDA DE PRIMITIVA RIVERO.**
2. **COLUMBINA PRODUCTOS DE LIMPIEZA DE DIEGO PEÑA**

Seguidamente, se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por los oferentes, a fin de determinar si cumplen con las condiciones establecidas para el presente llamado, en cuanto a la forma de presentación de la oferta, su vigencia, si está debidamente completada y firmada, así como la presentación de la declaración jurada de no estar inhabilitada para contratar con el Estado, Art. 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; de los cuales se constató lo siguiente:

1- **COLUMBINA PRODUCTOS DE LIMPIEZA DE DIEGO PEÑA** presenta una Garantía de mantenimiento de la Oferta del 3% (tres por ciento) habiéndose solicitado en la carta oferta del llamado una garantía del 5% (cinco por ciento) y teniendo en cuenta el art.58 del decreto 21.909/03 que determina la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, al respecto dice que "*una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:....3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a las demás oferentes cuyas ofertas se adjuntan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de* ***garantía de mantenimiento de oferta o extensión de esta en desacuerdo en los requerimientos del Pliego****... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*"

Por tanto la oferta presentada por el oferente **COLUMBINA PRODUCTOS DE LIMPIEZA DE DIEGO PEÑA** es rechazada para la evaluación de ofertas por no presentar la garantía de mantenimiento de oferta solicitada para el llamado

Posteriormente, conforme lo señala el art. 61 del Decreto 21.909/03 que establece, entre otras cosas, que una vez que se verifiquen el cumplimiento de cada ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en el PBC del llamado, las ofertas son agrupadas en orden numérico de menor a mayor, por tanto el presupuesto económico es analizado según el cuadro siguiente:

N°	ANALISIS COMPARATIVO DE PRECIOS	PRECIO TOTAL:
I	COMERCIAL LA ROTONDA DE PRIMITIVA RIVERO	Gs. 214.000.-

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACION SECRETARIA

fondo ganadero

ACTA Nº 44 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2011
RESOLUCION Nº 7.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA COMERCIAL LA ROTONDA DE PRIMITIVA RIVERO EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 25/11 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL CEMELPA"- SEGUNDA APERTURA.----------

A continuación se procede a analizar a la oferente que presenta la oferta más baja y de la cual resulta lo siguiente:

- **COMERCIAL LA ROTONDA DE PRIMITIVA RIVERO**

- Presenta carta oferta debidamente completada y firmada;
- Presenta copia de cédula de Identidad;
- Copia de RUC; Activo en el SIPE;
- Certificado de cumplimiento tributario; Activo en el SIPE;
- Copia patente municipal; Activo en el SIPE;
- Presenta declaración jurada Art. 40º, Ley 2051/03;
- Presenta declaración Jurada Res. DNCP N° 941/10;
- Presenta Declaración Jurada de no haber incurrido en incumplimiento de contratos;
- Presenta Declaración Jurada de fiel cumplimiento de contrato;
- Presenta listado de Clientes;
- Constancia SIPE Nº 1154256.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

Teniendo en cuenta que la firma Unipersonal **COLUMBINA PRODUCTOS DE LIMPIEZA DE DIEGO PEÑA** no presento en forma correcta el porcentaje de garantía de mantenimiento de la oferta solicitado en el pliego de bases y condiciones del llamado y teniendo en cuenta el art.58 del decreto Nº 21.909/03 concordante con el artículo 26 de la Ley Nº 2051/03 por tanto la oferta presentada por el mismo es rechazada para la evaluación por no haberla presentado conforme a lo estipula el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

Que, la firma Unipersonal **COMERCIAL LA ROTONDA DE PRIMITIVA RIVERO** ha presentado correctamente las documentaciones sustanciales y formales, además cumple con las especificaciones técnicas del llamado por tanto demuestra capacidad para ejecutar correctamente el contrato.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

- **RECHAZAR** la oferta de la firma Unipersonal **COLUMBINA PRODUCTOS DE LIMPIEZA DE DIEGO PEÑA** por no ajustarse sustancialmente a los documentos del al Contratación Directa Nº 25/11, conforme lo establece el art. 58 del Decreto Nº 21909/03 concordante con el Art. 26 de la Ley Nº 2051/03.

- **Aceptar** la oferta presentada por la firma Unipersonal **COMERCIAL LA ROTONDA DE PRIMITIVA RIVERO** y **Adjudicar** objetos de la Contratación Directa Nº 25/11 "Adquisición de productos de Limpieza para el CEMELPA"- segunda apertura – ID Nº 214888, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, conforme lo determina el art. 1 de la Resolución DNCP N° 805/2009 y el art. 34, inc. c) de la Ley Nro. 2051/03.

- La modalidad sugerida es la suscripción de un Contrato abierto por **un monto máximo de operación de Gs. 4.500.000.-** (Guaranies cuatro millones quinientos mil) y **monto mínimo de operación de Gs.2.250.000.-** (Guaranies dos millones doscientos cincuenta mil) ambos IVA incluido; cuya vigencia será por doce (12) meses.

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración;

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN SECRETARIA

fondo ganadero

C O M I T E DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 44 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2011
R E S O L U C I O N Nº 7.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA COMERCIAL LA ROTONDA DE PRIMITIVA RIVERO EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 25/11 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL CEMELPA"- SEGUNDA APERTURA.----------

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Art. 1º) **RECHAZAR** la oferta de la firma Unipersonal **COLUMBINA PRODUCTOS DE LIMPIEZA DE DIEGO PEÑA** por no ajustarse sustancialmente a los documentos del al Contratación Directa Nº 25/11, conforme lo establece el art. 58 del Decreto Nº 21909/03 concordante con el Art. 26 de la Ley Nº 2051/03.----------

Art. 2º) **ACEPTAR** la oferta presentada por la firma Unipersonal **COMERCIAL LA ROTONDA DE PRIMITIVA RIVERO** y **ADJUDICAR** objetos de la Contratación Directa Nº 25/11 "Adquisición de productos de Limpieza para el CEMELPA"- segunda apertura – ID Nº 214888, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, conforme lo determina el art. 1 de la Resolución DNCP N° 805/2009 y el art. 34, inc. c) de la Ley Nro. 2051/03, bajo la suscripción de un Contrato abierto por **un monto máximo de operación de Gs. 4.500.000.-** (Guaranies cuatro millones quinientos mil) y **monto mínimo de operación de Gs.2.250.000.-** (Guaranies dos millones doscientos cincuenta mil) ambos IVA incluido; cuya vigencia será por doce (12) meses.----------

Art. 3º) **AUTORIZAR** al **PRESIDENTE** del Fondo Ganadero a suscribir el contrato correspondiente, todo conforme a las normas administrativas vigentes.----------

Art. 4º) **ENCOMENDAR** a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, a realizar el pago a la citada Firma y la imputación conforme a las previsiones presupuestarias.----------

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACION SECRETARIA

Fdo.: JUAN FERNANDO PERONI CAZAL RIBEIRO, Presidente.
LUIS MANUEL GUANES GONDRA, VICTOR MIRANDA; Miembros.
JULIO CÉSAR CARDOZO ZORRILLA, Secretario.